

# Boletín Oficial

FRANQUEO  
CONCERTADO

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. I.-1953

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado"  
Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIOS DE SUSCRIPCION  
300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.  
El pago es adelantado.  
Se publica todos los días, excepto los festivos.  
Dirección:  
PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS  
Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia  
Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### JUZGADOS

#### DIPUTACION

##### DE LUARCA

##### Edictos

##### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de Luarca y su partido en autos incidentales de pobreza promovidos por doña Eduvigis Fernández Rodríguez, vecina de Ponticiella, contra doña Emilia Fernández Rodríguez y su esposo don Marcelino Fernández, en ignorado paradero, para litigar en juicio sobre impugnación de cuaderno particional, acordó emplazar a los demandados para que en el término de nueve días comparezca y contesten a la demanda si les conviene.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL y sirva de notificación y emplazamiento expido la presente en Luarca a dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario.

—:—

##### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de Luarca y su partido en autos incidentales de pobreza promovidos por doña Amadora Suárez Suárez, vecina de Godón, en este término para litigar contra la herencia indivisa de don Paulino Suárez Suárez, vecino, que fue de La Carboniella, así como también contra otra cualquier persona desconocida e incierta y otros, acordó emplazar a las personas nombradas para que en el término de nueve días comparezcan ante este Juzgado personándose y contestando a la demanda si les conviniera.

Y para que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación y emplazamiento expido la presente en Luarca a 16 de diciembre de 1965.—El Secretario.

Ejecutadas por don Jesús Barreiro Campos las obras de reparación del C. V. de La Laguna a San Julián de Illas, se hace público que durante quince días hábiles desde el siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en esta Diputación o en el Ayuntamiento de Illas quienes creyeren tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado, advirtiéndose que de no verificarlo en el plazo señalado se entenderá que no existe reclamación alguna.

Oviedo, 20 de diciembre de 1965.  
El Presidente, José López-Muñiz.—  
El Secretario, Manuel Blanco.

—:—

Ejecutadas por don Antonio Alvargonzález las obras de reparación de la C.ª P. de Los Campos a Trubia, mejora del firme, se hace público que durante quince días hábiles desde el siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en esta Diputación o en el Ayuntamiento de Llanera quienes creyeren tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado, advirtiéndose que de no verificarlo en el plazo señalado se entenderá que no existe reclamación alguna.

Oviedo, 20 de diciembre de 1965.  
El Presidente, José López-Muñiz.—  
El Secretario, Manuel Blanco.

—:—

Ejecutadas por don Indalecio Fernández Fernández las obras de reparación del firme con doble riego asfáltico en el tramo Lada a La Fel-

guera del C. V. de Lada a San Tirso, se hace público que durante quince días hábiles desde el siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en esta Diputación o en el Ayuntamiento de Langreo quienes creyeren tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado, advirtiéndose que de no verificarlo en el plazo señalado se entenderá que no existe reclamación alguna.

Oviedo, 20 de diciembre de 1965.  
El Presidente, José López-Muñiz.—  
El Secretario, Manuel Blanco.

#### DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Para conveniente orientación del consumidor, se informa al público en general, que en esta Provincia, tienen precio máximo de venta al público los artículos que a continuación se reseñan, entendiéndose estos precios para productos de la mejor calidad:

- Arroz, matizado, 13,30 pesetas kg.
- Arroz, clase primera, 13,20 pesetas kg.
- Azúcar, 15,50 pesetas kg.
- Aceite de Soja, envasado o a granel, 22,00 pesetas litro.
- Aceite de girasol, con envase perdidio, 27,50 pesetas litro.
- Aceite de Girasol, con envase a devolver, 27,00 pesetas litro.
- (Con arreglo al Art. 26 de la vigente Circular 11/65 los precios de protección al consumo de los demás aceites son los siguientes:
- Aceite de cacahuete, 31 pesetas litro.
- Aceite de orujo, 26 pesetas litro.
- Aceite de algodón a 26 pesetas litro.
- Aceite de cártamo a 26 ptas. litro.

#### Café extranjero:

- Clase superior tostado, 165 pesetas kg.
- Torrefacto, 153 pesetas kg.
- Clase corriente tostado, 147 pesetas kg.
- Torrefacto, 137 pesetas kg.
- Africano: Tostado, 119 pesetas.
- Torrefacto, 112 pesetas.

#### Café africano:

- Café "Duboski", tostado, 126,00 pesetas kg.
- Café "Duboski", torrefacto, 117 pesetas kg.
- Café Robusta, torrefacto, 112 pesetas kg.
- Café Robusta, tostado, 119 pesetas kg.
- Café Liberia, tostado, 117,00 pesetas kg.
- Café Liberia torrefacto, 109 pesetas kg.

#### Pan modelación obligatoria:

- Pieza de 800 grs.—Flama, 6,80 pesetas. Candeal, 7,10 pesetas.
- Pieza de 500 grs.—Flama, 4,50 pesetas. Candeal, 4,70 pesetas.

#### Carne congelada de vacuno:

- Clase 1.ª, 79 pesetas kg.
- Clase 2.ª, 56 pesetas kg.
- Clase 3.ª, 28 pesetas kg.
- Carne refrigerada de vacuno, clase 1.ª, 110,00 pesetas kg.
- Carne refrigerada de vacuno, clase 2.ª, 60,00 pesetas.
- Carne refrigerada de vacuno, clase 3.ª, 40,00 pesetas.

#### Carne congelada de cerdo:

- Jamón sin hueso lomo y solomillo, 100,00 pesetas kg.
- Paletilla sin hueso, 60,00 pesetas kg.
- Lacón con hueso y cabecera de lomo, 50,00 pesetas kg.
- Panceta, 36,00 pesetas kg.
- Costilla, 30,00 pesetas kg.
- Tocino, 25,00 pesetas kg.
- (Se advierte que las carnes congeladas)

Las envasadas bajo marca comercial no están sujetas a estos precios que se señalan para las carnes despachadas en tabla).

Carne fresca de ternera, clase 1.<sup>a</sup> 140,00 pesetas kg.

Ternera fresca, clase 2.<sup>a</sup>, 98,00 pesetas kg.

Ternera fresca, clase 3.<sup>a</sup>, 58,00 pesetas kg.

Pescados congelados:

Merluza sin cabeza, 44 pesetas kg.

Merluccia sin cabeza, 38 ptas. kg.

Pescadilla grande sin cabeza, de 29 a 32 pesetas kg.

Pescadilla pequeña sin cabeza, 28,00 pesetas kg.

Pescadilla pequeña con cabeza, de 19 a 20 pesetas kg.

Se recuerda a los titulares de los establecimientos en donde se expendan estos artículos que es obligatoria la exhibición de carteles en sitio bien visible con la lista de precios correspondiente.

Oviedo, 21 de diciembre de 1965. El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales.

#### DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE ASTURIAS

A los efectos prevenidos en el artículo 57 del Reglamento de 25 de enero de 1941 y en cumplimiento de lo determinado en los Decretos de la Presidencia del Gobierno de 23 de diciembre de 1957, 10 de enero y 7 de febrero de 1958, esta Delegación, de conformidad con las instrucciones dictadas por la Dirección General de Ordenación del Trabajo ha dispuesto que el Calendario Laboral de esta provincia para el año 1966, tenga la siguiente distribución:

##### Fiestas abonables

1.º enero (la Circuncisión del Señor).

19 marzo (San José).

8 abril (Viernes Santo).

9 junio (Corpus Christi).

18 Julio (Fiesta del Trabajo).

15 agosto (Asunción de Nuestra Señora).

8 septiembre (Nuestra Señora de Covadonga).

8 diciembre (la Inmaculada Concepción).

##### Fiestas recuperables

6 enero (Reyes).

7 abril (Jueves Santo, a partir de las dos de la tarde).

19 mayo (La Ascensión).

29 junio (San Pedro).

25 julio (Santiago).

12 octubre (La Hispanidad).

11 noviembre (Todos los Santos).

La festividad de Jueves Santo (7 de abril), sólo tendrá tal carácter a partir de las 14 horas de dicho día, siendo con anterioridad a la indicada hora completamente hábil para el trabajo. La parte festiva de dicho día tendrá la consideración de recuperable.

Los establecimientos del ramo de Alimentación y las Peluquerías quedan autorizadas, en el caso de existir dos fiestas seguidas, para abrir hasta las 13 horas del primer día festivo, salvo si éste fuera domingo, en cuyo caso abrirán durante el segundo compensando dichas horas con el descanso otorgado al personal durante la semana siguiente.

Se mantienen como fiestas gremiales las de Santa Bárbara (4 de diciembre) y Nuestra Señora del Carmen (16 de julio), para la Minería y Marina Mercante, respectivamente.

Además de las expresadas, serán días festivos, con carácter recuperables y en las localidades que concretamente se determinen, las que se declaren así por el Consejo de Ministros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 21 de diciembre de 1965. El Delegado de Trabajo.

#### GRUPO DE PUERTOS DE ASTURIAS (OVIEDO)

##### Devolución de fianzas

A los efectos de reclamaciones por falta de pago de salarios, seguros sociales e impuestos estatales, se hace público que se ha iniciado el expediente de devolución de la fianza constituida por don Ramón Pérez González, como garantía de la ejecución de las obras de "Regularización de la solera de la dársena del puerto de Puerto de Vega".

Oviedo, 21 de diciembre de 1965. El Ingeniero Director, Enrique Vera.

—:—

A los efectos, de reclamaciones por falta de pago de salarios, seguros sociales e impuestos estatales, se hace público que se ha iniciado el expediente de devolución de la fianza constituida por don Ramón Pérez González, como garantía de la ejecución de las obras de "Defensa con escollera de la explanada de La Llera en el puerto de Luarca".

Oviedo, 21 de diciembre de 1965. El Ingeniero Director, Enrique Vera.

#### JUNTA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL PUERTO DE GIJON-MUSEL

##### Concesiones

Astilleros del Cantábrico y de Riera, S. A., solicita autorización para la instalación de dos gradas-varadero en la Fábrica de Riera, en la Concha de Gijón-Musel.

El proyecto de las obras estará expuesto al público en las dependencias de esta Junta de Obras, durante el plazo de treinta (30) días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo presentarse dentro de dicho plazo, ante esta Junta o en la Alcaldía de Gijón, las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

Gijón, 18 de diciembre de 1965. El Ingeniero Director, Celestino Moliner Moreno.

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### AYUNTAMIENTOS

##### DE AVILES

Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de este Ayuntamiento, en la sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 1965.

1.º—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

2.º—Se acordó quedar enterados de la resolución del Sr. Alcalde-Presidente designando los Tenientes de Alcalde y Delegaciones de este Ayuntamiento, de acuerdo con las facultades que le confiere el artículo 66 de la Ley de Régimen Local, y artículo 15 del Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

3.º—Se acordó adquirir varias fincas de doña Carmen Buznego Arias Carjal, que han de ser ocupadas por la cuenca del embalse del Eñañorio, para abastecimiento de aguas a esta villa, por importe de 2.565.000,00 pesetas, aplicándose dicho importe al Presupuesto Extraordinario "Obras Plan 1959".

4.º—Fue aprobada la moción de la Alcaldía-Presidencia en relación con la toma de aguas del aprovechamiento del río Narcea, de ENSIDESA, al precio de 1,45 o 1,50 pesetas el m.3.

5.º—Se concedieron condiciones de edificación a don Ovidio Arija García para reformar el bajo comercial de la casa número 15 de la calle de Suárez Inclán.

6.º—Se acordó suspender por un año el otorgamiento de licencias de reparcelación de terrenos y edifica-

ción en la zona donde don Clemente González Ortiz solicita autorización para la instalación de una panadería mecanizada, en solar sito en Villalegre, en la calle Fafael Suárez, esquina a Santa Apolonia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley del Suelo y 275 de las vigentes Ordenanzas de Edificación.

7.º—Se acordó formular a don Segundo Menéndez Sánchez, contra-oferta para la adquisición de la casa número 3 de la calle Pedro Solís, cuyo inmueble es propiedad de los herederos de don Ramón Pintado García.

8.º—De acuerdo con la moción del Sr. Concejil-Delegado de la Policía Municipal, se acuerda interesar de la Superioridad autorización para el cambio de nombre de la plaza Julián Orbón por el de "Hermanos Orbón".

9.º—Se acordó aplicar a los técnicos municipales lo dispuesto en el artículo 7.º del artículo 74 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, en aquellos asuntos sometidos a su competencia en que tengan interés directo y personal.

10.º—Se acordó conceder a la petición de doña Antonia Fernández Haro, doña María del Pilar Fernández de Fernández Cedrón, la Junta de Obras y Servicios del Puerto y Ría de Avilés y señores herederos de don Santiago y don Manuel Galé, en relación con la transformación de la manzana comprendida entre la futura calle o Ronda de Avilés, calle del Quirinal, calle del Alcalde José Antonio Rodríguez y la de Casas del Prado.

11.º—Se acordó hacer constar en acta el agradecimiento de la Corporación, a la dirección de ENSIDESA por la supresión de los humos industriales de dicha Empresa.

12.º—Se acordó quedar enterados de las atentas cartas del representante del Ecmo. Sr. Gobernador de Lugo y del Sr. Alcalde de dicha capital, en relación con las atenciones recibidas con motivo de las fiestas de las piraguas celebradas en Ribadesella.

Avilés, 12 de noviembre de 1965. El Secretario. Visto Bueno el Alcalde.

##### DE LANGREO

##### Información pública

Por don Ovidio García García se ha solicitado de este Ayuntamiento se le autorice para proceder a la variación de la senda que, desde su finca denominada "Los Llanos", situada en Baeres, Tuilla, conduce hasta el camino.

Por la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día quince del actual, se acordó abrir una información pública, por una

duración de veinte días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo todas las personas y entidades que se consideren interesadas y afectadas con la variación de este sendero, podrán exponer lo que estimen conveniente en las Oficinas de Secretaría de este Ayuntamiento.

Consistoriales de Langreo, a 20 de diciembre de 1965.—El Alcalde, Alfonso Argüelles Eguibar.

#### Edicto

Solicitada autorización por don Fernando González Suárez, para la apertura de un taller de calzado con motor de 1/4 HP., con emplazamiento en La Juécara, de Sama de Langreo, se hace público por medio del presente edicto, para que aquellas personas que se consideren afectadas puedan hacer por escrito las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días hábiles, a partir de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Consistoriales de Langreo, 17 de diciembre de 1965.—El Alcalde, Alfonso Argüelles Eguibar.

#### DE LENA

Extracto de los acuerdos de sesión, adoptados por el Ayuntamiento Pleno de Pola de Lena (Oviedo), de fecha 26 de octubre de 1965.

1.º—Se aprueba acta de sesión anterior y remisión de extracto y copia de borrador de acta al Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia.

2.º—Se acuerda adherirse a petición del Consejo Económico Sindical para que se declare zona preferente de localización Industrial al área geográfica de Asturias comprendida en radio de 30 km.

3.º—Se desestima recurso de reposición suscrito por doña Isabel Natal Fernández, sobre declaración de ruina de la casa que ocupa.

4.º—Se acuerda ver la fórmula de que por medio de concierto directo se proceda a la construcción de aceñas del pueblo de Campomanes.

Fuera del orden del día

a) Se concede una ayuda económica de 20.000 pesetas, al Alcalde de Barrio de Herías, para la construcción de puente, con cargo al próximo ejercicio económico de 1966.

b) Se acuerda proceder a la reforma del alumbrado público de la calle del Marqués de San Feliz, ampliando la potencia lumínica de los mismos.

Lena, a 30 de noviembre de 1965. El Secretario.—Visto bueno: El Alcalde.

#### DE MIERES

##### Edicto

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de los corrientes, adoptó por unanimidad, el acuerdo de aprobación del contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España, por un importe de 4.168.113,06 pesetas, con destino a ejecución de obras de electrificación de la línea de Autobuses número 1 "Mieres-San Andrés", de la Empresa Municipal de Transportes, S. A.

Los párrafos más importantes de las cláusulas aprobadas y contenidas en el expresado contrato de préstamo, son los siguientes:

Primero.—El Banco de Crédito Local de España abre un crédito al Ayuntamiento de Mieres, de la provincia de Oviedo, por un importe de pesetas 4.168.113,06, con destino a ejecución de obras de electrificación de la línea de autobuses Mieres-San Andrés.

Segundo.—El interés que devengarán los saldos deudores de esta cuenta será del 4 por 100 anual, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente.

En el caso de que la Superioridad dispusiera la modificación del tipo de interés, el Banco cargará intereses a razón del nuevo tipo, previa notificación al Ayuntamiento con tres meses de anticipación; sobre el particular se estará a lo establecido en los párrafos tercero y cuarto de la cláusula sexta.

La liquidación de intereses sobre los saldos deudores de la cuenta se efectuará al final de cada trimestre natural, en cuya fecha se considerarán vencidos para su reembolso inmediato. La Liquidación será notificada a la Corporación, para su comprobación y demás efectos. El primer vencimiento para intereses será el del día final del trimestre natural en que se formalice este contrato.

La comisión queda fijada teniendo en cuenta la cuantía total del crédito en el 1,33 por 100 anual, según lo previsto en la norma segunda del artículo 1.º de la Orden de 2 de marzo de 1943, y artículo 1.º de los Decretos de 14 de diciembre de 1956 y 26 de diciembre de 1963, y se liquidará sobre el total importe de dicho crédito.

El saldo de la "Cuenta General de Crédito" constituirá, en todo caso, un crédito líquido a favor del Banco, exigible en los términos de este contrato, y al final del período de desarrollo de la operación, la deuda total consolidada con la cual se formulará el cuadro de amortización pertinente, según se previene en la estipulación quinta.

Tercero.—Transcurrido el plazo de 2 años, a partir del primer vencimiento trimestral inmediato a la fecha en que se formalice el contrato, o antes al agotarse el crédito concedido o terminarse las obras proyectadas, el saldo deudor de la "Cuenta General de Crédito" constituirá la deuda consolidada del Ayuntamiento de Mieres a favor del Banco de Crédito Local de España, salvo que se procediera por la Corporación a su reembolso inmediato.

Cuarto.—En la fecha en que la operación debe regularizarse por el Ayuntamiento mediante reembolso a metálico o consolidación de la deuda, según el párrafo primero de la cláusula quinta, el Banco notificará a la Corporación para que proceda en consecuencia efectuando la pertinente liquidación y acompañando el cuadro de amortización correspondiente.

El interés del cuadro será, en todo caso, el establecido en el párrafo segundo de la cláusula tercera, salvo lo previsto en el párrafo tercero de la misma cláusula. Cuando resultare distinto al 4 por 100, el Ayuntamiento podrá, en caso de disconformidad, reembolsar seguidamente al Banco el importe que le adeuda, dentro del plazo de tres meses, sin devengo alguno por amortización anticipada. Transcurrido dicho plazo sin que se efectúe el reembolso, dará comienzo la amortización, con sujeción al citado cuadro.

Toda variación del tipo de interés, tanto sobre los saldos deudores de la "Cuenta General de Crédito" como del cuadro de amortización, respecto del 4 por 100 estipulado, será acordada por el Comité Ejecutivo del Banco, cuando así lo disponga la Superioridad.

Cuando la tasa de interés sobre los saldos de la "Cuenta General de Crédito" se elevara en un medio por ciento, o más, sobre el tipo base del 4 por 100, fijado en las estipulaciones tercera y quinta, podrá la Corporación contratante, si no estuviera conforme con el aumento, renunciar a la parte no utilizada del crédito o aplazar su disposición; y también reembolsar el importe que adeude al Banco, con preaviso de tres meses, sin devengo alguno por amortización anticipada. La petición de reembolso se formulará dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha en que sea notificada a la Corporación la indicada elevación; caso contrario, se entenderá convenida la amortización mediante anualidades, siguiendo en este caso las normas de los párrafos primero y segundo de esta cláusula.

Cuando se diera el caso de que los intereses o comisión que se pro-

ponga el Banco liquidar sobre la "Cuenta General de Crédito" o establecer en el cuadro de amortización de la deuda, sean de tipo distinto de los autorizados por el Ministerio de Hacienda en la fecha de que se trate, el Banco, solicitará la previa aprobación de dicho Ministerio, antes de hacerlos efectivos.

Quinto.—El Ayuntamiento podrá anticipar, total o parcialmente, la amortización del préstamo objeto de este contrato, debiendo avisar al Banco, por lo menos, con tres meses de antelación.

Sexto.—El Banco de Crédito Local de España es considerado acreedor preferente del Ayuntamiento de Mieres por razón del préstamo, sus intereses, comisión, gastos y cuanto le sea debido y en garantía de su reintegro, afecta y grava de un modo especial los ingresos que produzca el recurso siguiente:

Rendimiento del servicio de abastecimiento de aguas.

Dicho concepto se halla afectado en garantía de las operaciones formalizadas en 18-2-41, 3-11-50, 29-10-57 y 19-9-60.

El resto de las condiciones estipuladas en el Proyecto de contrato de préstamo obran en el oportuno expediente las cuales juntamente con los demás antecedentes estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan ser examinadas por cuantas personas lo tengan por conveniente y a efectos de reclamaciones, todo ello durante el plazo de quince días hábiles a partir del que tenga lugar la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 780 del texto refundido de la vigente Ley de Régimen Local.

Mieres, 21 de diciembre de 1965. El Alcalde.

#### DE QUIROS

##### Edicto

Habiendo resultado desierta la segunda subasta de productos maderables en el monte de U. P. denominado "La Cuesta", número 257 del Catálogo, y autorizada la celebración de una tercera subasta por la Jefatura del Distrito Forestal de Oviedo, ésta tendrá lugar a las doce horas del vigésimo día hábil siguiente a aquel en que se cumplan veinte, también hábiles a partir de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en estas Consistoriales, con arreglo a las condiciones y demás requisitos de la primera, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia

número 230, de fecha 7 de octubre de 1965, con las siguientes variaciones:

La tasación base del aprovechamiento será de 49.840 pesetas y el precio índice del mismo de 62.300 siendo el importe de la fianza provisional de 1.246 pesetas, a que asciende el 2,5 del tipo base de licitación.

Quirós a 18 de diciembre de 1965. El Alcalde.

#### DE TARAMUNDI

##### Anuncio

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión plenaria del día 12 de diciembre actual el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1966, estará de manifiesto al público en la Secretaría de la Corporación por espacio de quince días hábiles durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones legales que los interesados presenten contra el mismo. Dirigidas al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia por conducto de esta Corporación, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 682 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Local.

Taramundi, 15 de diciembre de 1965.—El Alcalde.

#### DE VILLAVICIOSA

##### Edicto

Convocatoria de oposición a una plaza de auxiliar administrativo

##### Bases

Primera.—Se convoca oposición libre para cubrir en propiedad una plaza de auxiliar administrativo vacante en la plantilla de funcionarios de esta Corporación, la cual se halla dotada con 16.000 pesetas de sueldo base anual, 16.000 pesetas de retribución complementaria y demás emolumentos legales.

Segunda.—Podrán concurrir a dicha oposición todos los españoles varones o hembras mayores de 18 años y menores de 45, que no se encuentren comprendidos en ninguna de las causas de incapacidad que enumera el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, observen buena conducta, carezcan de antecedentes penales y no padezcan enfermedad o defecto físico que les impida el normal ejercicio de las funciones propias de un auxiliar administrativo.

Tercera.—Quienes deseen tomar parte en esta oposición deberán solicitarlo mediante instancia debidamente reintegrada dirigida al señor Alcalde, en la que manifestarán expre-

sa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las circunstancias exigidas en la Base presente con referencia a la fecha del término del plazo de presentación de instancias, cuyo plazo terminará el día en que se cumplan los treinta hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

A la instancia se acompañará resguardo o recibo de haber ingresado en la Caja Municipal la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en concepto de derechos de examen.

Cuarta.—La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios y uno de carácter voluntario.

El primer ejercicio se dividirá en tres partes:

a) Análisis morfológico y sintáctico de un párrafo dictado a viva voz.

b) Desarrollo por escrito de un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción, y

c) Resolución de dos problemas de aritmética mercantil elemental que podrá versar sobre operaciones fundamentales o números enteros, fraccionarios y decimales, quedando incluido potenciación y raíz cuadrada, tantos, proporcionalidad, regla de tres simple y compuesta, repartos proporcionales, sistema métrico decimal, medidas antiguas de uso generalizado, interés y descuento simples. Se calificará la exactitud del cálculo, el procedimiento seguido para su planteamiento y desarrollo y la claridad del guarismo.

El segundo ejercicio consistirá en escribir a máquina durante quince minutos copiando el texto que el Tribunal facilite, elegido entre disposiciones publicadas en periódicos oficiales. Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito. La velocidad no será inferior a ciento cincuenta pulsaciones por minuto.

El tercer ejercicio estribará en contestar oralmente dos temas sacados a la suerte entre los que figuran en el programa anejo a esta convocatoria.

En cada ejercicio cada miembro del Tribunal concederá a cada uno de los aspirantes de cero a cinco puntos.

Los opositores que lo deseen podrán voluntariamente realizar un ejercicio voluntario de las siguientes especialidades:

a) Taquigrafía, a base de tomar

taquigráficamente un texto dictado a velocidad entre setenta y cinco y cien palabras por minuto y traducir en plazo máximo de una hora.

b) Manejo de máquinas de calcular realizando los trabajos que el Tribunal señale y en el plazo que dicho Tribunal fije.

c) Archivo y clasificación de documentos mediante colocación de fichas o documentos que el Tribunal disponga, señalando el orden y tiempo para realizarlo.

La puntuación que se concederá por cada una de las especialidades a cada opositor no podrá ser superior al diez por ciento de la puntuación total obtenida en los tres ejercicios obligatorios.

Quinta.—El tribunal elevará propuesta en favor del opositor que alcance mayor puntuación en los tres ejercicios reseñados en la Base anterior.

Programa para el ejercicio oral.

Tema 1.—Idea general de la organización político-administrativa española.

Tema 2.—La administración central. Ministros. Subsecretarios y Directores Generales.

Tema 3.—El Ministerio de la Gobernación. La dirección General de Administración Local.

Tema 4.—El Instituto de Estudios de Administración Local. Nociones sobre su carácter, organización y funciones.

Tema 5.—El Ministerio de Hacienda. Subdirección de Régimen Financiero de Corporaciones.

Tema 6.—Delegados de la Administración Central. Especial referencia a los Gobernadores Civiles. Régimen de Marruecos y Colonias.

Tema 7.—Entidades provinciales. Diputaciones. Mancomunidades y Cabildos de las Islas Canarias.

Tema 8.—Entidades Municipales. Ayuntamientos: El Pleno, La Comisión Permanente y los Tenientes de Alcalde.

Tema 9.—Las Juntas vecinales y los Alcaldes Pedáneos. Alcaldes de Barrio.

Tema 10.—La Coordinación de actividades de las Corporaciones Locales. Mancomunidad de Diputaciones. Comisiones provinciales de Servicios Técnicos. Mancomunidades Sanitarias Provinciales. Mancomunidades y Agrupaciones intermunicipales.

Tema 11.—La figura del Alcalde. Su triple carácter.

Tema 12.—La representación ciudadana. Elecciones de Diputados provinciales y Concejales.

Tema 13.—La política social del nuevo Estado. El Ministerio de Trabajo y sus Delegados.

Tema 14.—Protección a la familia. Subsidio familiar. Plus familiar.

Tema 15.—Previsión social. Seguros Sociales y Montepios Laborales.

Tema 16.—La Organización Jurisdiccional española. El Tribunal Supremo. Jurisdicción Civil y Criminal. Jurisdicción contencioso-administrativa. Jurisdicciones especiales.

Tema 17.—Competencia municipal. Obligaciones mínimas.

Tema 18.—Competencia provincial. Obligaciones mínimas.

Tema 19.—Obras y servicios provinciales y municipales. Formas de gestión de los servicios.

Tema 20.—Servicios delegados de la Administración Central.

Tema 21.—El procedimiento administrativo en las Corporaciones Locales. Registro de documentos. Expedientes. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 22.—El personal de las Corporaciones Locales. Funcionarios. Nombramientos y situaciones administrativas.

Tema 23.—Deberes y derechos del funcionario. Régimen disciplinario; faltas, sanciones y procedimientos.

Tema 24.—Las Haciendas locales. Idea general de los ingresos provinciales y municipales.

Tema 25.—Patrimonio municipal y provincial. Bienes y sus clases.

Tema 26.—Los presupuestos. Presupuesto Ordinario y presupuestos extraordinarios.

Tema 27.—Ingresos y pagos. Recaudación y depósito de fondos.

Tema 28.—Contabilidad de las Corporaciones Locales. Rendición de cuentas.

Villaviciosa, 16 de diciembre de 1965.—El Alcalde en funciones.

#### ENTIDAD LOCAL MENOR DE BUERES, NIEVES Y GOVEZANES (CASO)

##### Anuncio

Habiendo sido aprobados por la Junta Administrativa en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de los corrientes, el Presupuesto Ordinario de Ingresos y Gastos que habrá de regir para el año 1966, queda expuesto al público por el plazo de quince días a contar de la publicación de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de reclamaciones.

Bueres de Caso, 17 de diciembre de 1965. — El Presidente, Antonio Suárez.